



FIRMADO POR

AFIBROHE
05/06/2020

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HELLÍN Y LA ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE
FIBROMIALGIA Y DE FATIGA CRÓNICA DE HELLÍN (AFIBROHE)**

En Hellín, en la fecha de la firma electrónica que figura al margen.

REUNIDOS,

De una parte D. RAMÓN GARCÍA RODRÍGUEZ, con NIF 52750542-L, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Hellín.

Y de otra, D^a M^a ROSARIO VILLANUEVA LÓPEZ, con NIF 74484535-R, Presidenta de la **ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE FIBROMIALGIA Y DE FATIGA CRÓNICA DE HELLÍN (AFIBROHE)** con CIF G-02429488 y domicilio en calle Del Carmen, nº 19, de Hellín (Albacete).

INTERVIENEN,

El Primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Hellín de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Segunda, en representación de la Asociación, como Presidenta de ésta, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 12 y 19 de sus Estatutos.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal para la formalización del presente convenio de colaboración, así como la representación que tienen acreditada, y en su virtud

EXPONEN

- La Asociación de Enfermos de Fibromialgia y de Fatiga Crónica de Hellín (AFIBROHE) es una entidad sin ánimo de lucro, cuyos fines, establecidos en el artículo 2 de los Estatutos, son, entre otros, facilitar la atención integral e individualizada de los enfermos de fibromialgia y fatiga crónica de Hellín y su comarca, teniendo en cuenta los aspectos familiares, sociales, terapéuticos, educativos, laborales, lúdicos, asistenciales, científicos y de igualdad de las personas afectadas de fibromialgia y fatiga crónica.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
RAMON GARCIA RODRIGUEZ
05/06/2020





FIRMADO POR

AFIBROHE
05/06/2020

- El Ayuntamiento de Hellín, a la vista de los fines y actividades objeto de la Asociación, los considera de interés, por lo que se acuerda suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Para colaborar en los gastos objeto del presente Convenio durante el año 2020, el Excmo. Ayuntamiento de Hellín efectuará una aportación económica a la **ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE FIBROMIALGIA Y DE FATIGA CRÓNICA DE HELLÍN (AFIBROHE)** por importe de 1.449 €, con cargo a la partida presupuestaria 3120.4800014 para la realización de actividades en materia sociosanitaria.

SEGUNDA.- De forma previa a la percepción de cualquier cantidad, AFIBROHE deberá acreditar los requisitos de capacidad para ser beneficiario conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

TERCERA.- La Entidad beneficiaria se compromete a:

1. Realizar las actividades y cumplir las finalidades que determinen la concesión de la subvención. En caso de detectarse que es imposible la realización total o parcial de la actividad, se comunicará por escrito a la mayor brevedad posible, para readaptar o reprogramar lo aprobado y extinguir la colaboración.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que el Ayuntamiento a través de la Intervención municipal puedan realizar, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de este convenio.
3. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, siempre de forma previa a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
4. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad. Así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la Intervención municipal.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
RAMÓN GARCÍA RODRÍGUEZ
05/06/2020





FIRMADO POR

AFIBROHE
05/06/2020

5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
6. La Asociación deberá dar en todas las actividades que realice, objeto de subvención, la publicidad necesaria del carácter público de la financiación, siendo de cuenta de aquella los gastos derivados de la misma.
7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. Comprometerse mediante el presente convenio a la inclusión del logotipo o mención del Excmo. Ayuntamiento de Hellín como entidad patrocinadora o colaboradora, en cualquier medio de difusión que se realice para dar a conocer las actividades financiadas.

CUARTA.- La cantidad anual se hará efectiva con cargo al Presupuesto municipal para 2020 de la siguiente forma:

-Un 50% dentro del mes siguiente a la aprobación del presente Convenio, sin necesidad de justificación previa.

-El 50% restante, previa justificación final de las actividades desarrolladas, para lo cual será necesaria la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los documentos previstos en la Cláusula 5ª.

El pago efectivo estará condicionado a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

QUINTA.- La justificación de la subvención se realizará, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del año natural, con la presentación de los siguientes documentos:

a) Memoria de todas las actividades realizadas, haciendo constar en ellas los siguientes apartados:

- Fechas de inicio y finalización de las actividades.
- Lugares de realización.
- Costes.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
RAMÓN GARCÍA RODRÍGUEZ
05/06/2020





FIRMADO POR

AFIBROHE
05/06/2020

b) Originales o fotocopias compulsadas en este Ayuntamiento de las diferentes facturas que han sido pagadas con estas cantidades otorgadas, por cuantía superior o igual al importe subvencionado, acompañadas de los diferentes documentos bancarios que demuestren su aplicación.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos, así como la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- El Ayuntamiento podrá colaborar en el desarrollo de los programas con la infraestructura y recursos adecuados de que disponga.

SÉPTIMA.- En cuanto a la compatibilidad de la cantidad aportada por el Ayuntamiento de Hellín con otras ayudas, subvenciones y recursos procedentes de otras personas o entidades, públicas o privadas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del anterior.

OCTAVA.- El presente convenio tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2020, imputándose al mismo los gastos y actividades realizadas por la ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE FIBROMIALGIA Y DE FATIGA CRÓNICA DE HELLÍN (AFIBROHE) durante el año 2020.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a rescindir el convenio cuando AFIBROHE no cumpla con los requisitos establecidos en el mismo, y con derecho a reclamar daños y perjuicios en caso de incumplirse lo estipulado en el mismo.

NOVENA.- En lo no previsto en el presente convenio serán de aplicación las normas recogidas en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
RAMÓN GARCÍA RODRÍGUEZ
05/06/2020

